

Constancia.

Medellín, 29 de julio de 2022. Para efectos de terminar este proceso, informo al señor Juez, que con el dinero consignado en virtud del embargo decretado por valor de \$20.000.000 se alcanza a cubrir el crédito y las costas, además de que no existe embargo de remanentes.

A Despacho para resolver.



Liliana Álvarez Quiroz

Oficial Mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 020 2019 00104 00
Demandante(s)	HERALDIA DE LA UNCIÓN CARMONA DE VASQUEZ
Demandado(s)	FRANCISCO JAVIER MAYA YARCE
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA DESEMBARGO Y ENTREGA DE DINERO
AUTO INTERLOCUTORIO	361V 5

Por estar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la apoderada del demandado, el Despacho procede a **APROBARLA** de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP, no obstante, por economía procesal el Juzgado la actualiza a la fecha y deja como definitiva la que aparece a continuación de este auto.

Ahora, toda vez que con el dinero consignado a favor de este proceso en virtud del embargo decretado se cubre la totalidad del crédito y las costas ejecutadas en este proceso, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo conexo instaurado por **HERALDIA DE LA ASUNCIÓN CARMONA DE VÁSQUEZ, PAOLA YOHANNA y MARÍA E VÁSQUEZ CARMONA**, como herederas determinadas del señor **LIBARDO DE JESÚS VÁSQUEZ TAMAYO**, contra **JUAN FRANCISCO JAVIER MAYA YARCE**, por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado "Taller Auto Sport, Nit. 70044901-5, ubicado en la calle 79B No. 75-191 de esta ciudad.

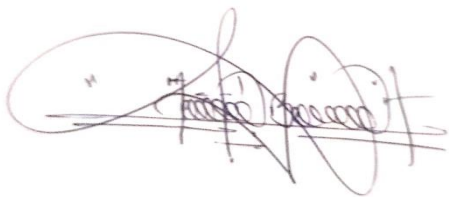
-El embargo de las cuentas de ahorro, corriente y demás productos financieros que posea el señor **JUAN FRANCISCO JAVIER MAYA YARCE**, en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco Davivienda.

Elabórense los oficios correspondientes por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la suma de **\$5.098.225,40** por concepto de capital (\$3.500.000) e intereses (\$1.290.255,40) más costas (\$308.000), a través de la Oficina de Ejecución Civil del circuito de Medellín, previo fraccionamiento del título 413230003741407 por \$20.000.000. El excedente le será devuelto al demandado.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99	
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-jun-97	
Mora TEA pactada, a mensual >>>	6,00% 0,48%	Mora Hasta (Hoy)	29-jul-22	4-ene-97	
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X	
Resultado tasa pactada o pedida >>	0,48%		Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.
[//www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-medellin/inicio](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-medellin/inicio)

